DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL CELEBRADO ENTRE SEGURIDAD SUPERIOR LTDA – COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

Entre los suscritos a saber: **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.760.440 de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** NIT 860.066.946-6, domiciliado en la Ciudad de Bogotá debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, y **GUILLERMO MONTES SALAS** C.C. No. 1.026.255.757 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Representante Legal de LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y **SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** NIT 900.460.759-9, domiciliada en la Ciudad de Bogotá debidamente inscrita en la Cámara de Comercio con lo preceptuado en el Pliego de Condiciones de **LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025,** convocada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN,** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR – PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5"**

1. Que, para responder a la Entidad, las partes manifiestan mediante este documento su voluntad firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la **UNION TEMPORAL SUPERIOR – ANUBIS 2025,** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo Séptimo de la Ley 80 de 1993.

2. Que los firmantes del presente acuerdo se encuentran plenamente facultados para:

2.1 Celebrar el presente acuerdo de **UNION TEMPORAL**, comprometiéndose a responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero estableciendo que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación y las actividades a desarrollar por parte de cada una de las sociedades integrantes del presente acuerdo, en los términos que se establece en el presente documento. Dicho compromiso incluye la facultad para designar un representante legal de la **UNION TEMPORAL** con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

2.2 Presentar por intermedio de la **UNION TEMPORAL**, la propuesta en respuesta a la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025

2.3 Celebrar y ejecutar por intermedio de la **UNION TEMPORAL** el contrato a que se hace referencia el numeral anterior.

2.4 Comprometer a la sociedad que representan en forma conjunta solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral dos del artículo séptimo de la Ley 80 de 1993.

3. **LAS PARTES** manifiestan que el presente Acuerdo se celebra con el sólo propósito de presentar a la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025 de la referencia, y en caso de resultar adjudicada, de prestar conjuntamente los servicios vinculados con la ejecución del contrato, sin que, por consiguiente, implique este documento la creación de una sociedad o cualquier otra entidad legal distinta a la **UNION TEMPORAL**.

4. **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025**,** el texto del contrato que se firmará en caso de resultar adjudicatarios con la licitación y las obligaciones y compromisos que se adquieren en caso de resultar adjudicatarios.

5. Que en virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO- Las sociedades mencionadas anteriormente, convienen en formar para la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025 para presentar oferta en la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025 convocada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN,** y en caso de salir favorecidos para suscribir el contrato respectivo y desarrollarlo hasta su Liquidación**.**

SEGUNDO: ALCANCE- El alcance de la **UNION TEMPORAL** compromete la elaboración de la oferta, y en caso de adjudicación la prestación de los servicios objeto de la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025 que da origen al presente acuerdo, de acuerdo con las responsabilidades contraídas por cada una de las partes, dentro de las normas específicas exigidas en el Pliego de Condiciones por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN,** su liquidación y en general las responsabilidades que se deriven del respectivo contrato durante y después de su ejecución, así como también, todas las acciones comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio a favor de la **UNION TEMPORAL.** En el evento en que la **UNION TEMPORAL** no resultare favorecida con la adjudicación, cesarán de inmediato las obligaciones contraídas por las partes a excepción, de la confidencia sobre la información, organización técnica, método de trabajo, costos y demás aspectos internos de cada compañía que se obligan a observar cada uno de los miembros de la **UNION TEMPORAL.**

TERCERA: PARTICIPACIÓN. **-** En caso de que la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025**,** convocada la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN,** sea adjudicada a la **UNION TEMPORAL**, que por este documento y para todos los efectos continuara denominándose la **UNION TEMPORAL SUPERIOR – ANUBIS 2025. LAS PARTES** acuerdan que los porcentajes detallados de participación, que determinan los grados de responsabilidad de los miembros de la UNION TEMPORAL frente al Cliente y sus respectivas participaciones y extensiones es la que a continuación se indica**:**

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ACTIVIDAD A DESARROLAR
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	**85%**	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR – GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5 SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **DURANTE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**: Elaboración de la propuesta validación de documentos y firmas Presentar la propuesta **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio armado y sin armas, fija, móvil, con medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría asesoría e investigación y medios de comunicación Domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de este Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones Cumplir con todo lo requerido para la ejecución del contrato
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	**15%**	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR – GRUPOS 1, 2, 3, 4 Y 5

		COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA., REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **DURANTE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**: Elaboración de la propuesta validación de documentos y firmas Presentar la propuesta **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio armado y sin armas, fija, móvil, con medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría asesoría e investigación y medios de comunicación Sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de este Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones Cumplir con todo lo requerido para la ejecución del contrato

LA UNIÓN TEMPORAL manifiesta que para efectos de pago con relación a la facturación utilizara su propio NIT**,** y en caso de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal remitirá el NIT correspondiente y además señalará el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

CUARTA: RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, frente al cliente se regirá por las disposiciones que la ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias que contempla para este tipo de agrupaciones; por consiguiente las partes responderán solidariamente e ilimitadamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato en caso de resultar adjudicado, pero respecto de las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato responderán de conformidad con la división del alcance de los trabajos. Mientras no se disponga otra cosa, las partes por el presente documento nombran como Representante Legal de la Unión

Temporal a **HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y como Representante Legal Suplente a **GUILLERMO MONTES SALAS,** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales podrá representar a la **UNION TEMPORAL**, para todos los efectos con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta de la **UNION TEMPORAL,** suscribir conjunta o separadamente, respetando el orden de principal y suplente, todos los documentos relacionados con la misma incluyendo las pólizas, garantía, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado, obligar a todos los integrantes de la **UNION TEMPORAL** y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del proyecto sin limitación alguna. Igualmente quedan facultados para representar a la **UNION TEMPORAL** judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, pública o privada, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: Los Doctores, de las calidades antes mencionadas en esta Cláusula aceptan los nombramientos que las partes integrantes de la **UNION TEMPORAL** les han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así lo firman.

QUINTA: NOMBRE Y DOMICILIO: LA UNION TEMPORAL, que la LICITACIÓN PUBLICA No. SDIS-LP-004-2025**,** fija como domicilio la Ciudad de Bogotá, con sus oficinas ubicadas en la Carrera 50 No. 96-35. Teléfono: 3124788158. Correo electrónico: sergio.monsalve@seguridadsuperior.co

SEXTA: LEY APLICABLE- Ley 80 de 1993, normas concordantes; el presente acuerdo de **UNION TEMPORAL**, así como las reformas o adiciones que aprueben las partes, se regirá por las leyes de la República de Colombia.

SEPTIMA: VIGENCIA- El presente acuerdo rige a partir de su firma por las partes y tendrá validez hasta el plazo de ejecución y liquidación del contrato y 3 años más, en caso de ser adjudicatarios. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión la presente licitación. No obstante, lo anterior en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso contrario, este acuerdo de **UNION TEMPORAL** quedará sin efecto de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente documento.

OCTAVA: ARBITRAMIENTO.- Cualquier diferencia que surja entre las sociedades que conforma la **UNION TEMPORAL** relacionada con la interpretación, celebración, ejecución y liquidación y que no pueda ser solucionada de manera amigable dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, se someterá a un tribunal de arbitramiento que se compondrá por tres (03) árbitros, nombrado uno por cada parte, y el tercero, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Tribunal fallará en derecho y sus decisiones serán obligatorias para las partes.

NOVENA: CESION. No podrá haber cesión a terceros sin previa autorización por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN,** no podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la Unión Temporal.

DECIMA: DURACIÓN. La **UNIÓN TEMPORAL** se liquidará en 3 años, hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y de la vigencia del contrato con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN**

En caso de ser adjudicatarios del presente proceso, nos comprometemos a permanecer unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y tres años más, por lo tanto, la unión temporal no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

DÉCIMA PRIMERA: FACTURACIÓN. De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 La Unión Temporal facturará de la siguiente manera:

Queda convenido que la facturación se realizara bajo el propio NIT de la unión temporal, para lo cual se compromete a diligenciar el NIT para la suscripción correspondiente en caso de resultar adjudicatario

DECIMA SEGUNDA. REGLAS BÁSICAS. – además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas en la unión temporal serán las siguientes:

1. Cada uno de los miembros de la unión temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la unión temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, este deberá pagarle el valor de la prestación que se realice, así como los perjuicios que llegare a sufrir

2. En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la unión temporal

Firmado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

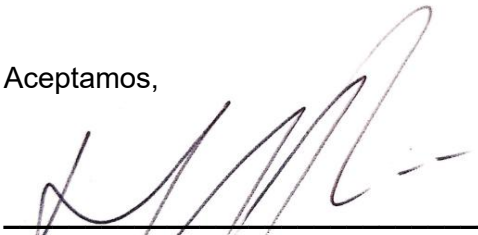


HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
C.C. No. 16.760.440 de Cali
Representante Legal
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NIT: 860.066.946-6
Carrera 50 N. 96-35 - Bogotá
Tel. 3124788158
Correo electrónico: sergio.monsalve@seguridadsuperior.co



GUILLERMO MONTES SALAS.
C.C. No. 1.026.255.757 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA
NIT: 900.460.759-9
Calle 90 No. 60B-08 Piso 3
Tel. 7466918
Correo electrónico: guillermo.montes@seguridadanubis.com

Aceptamos,



HENRY ALBERTO SAETHER PIZARRO
C.C. No. 16.760.440 de Cali
Representante Legal
UNION TEMPORAL SUPERIOR – ANUBIS 2025
Carrera 50 N. 96-35 Bogotá
Correo electrónico: sergio.monsalve@seguridadsuperior.co



GUILLERMO MONTES SALAS.
C.C. No. 1.026.255.757 de Bogotá D.C.
Representante Legal (S)
UNION TEMPORAL SUPERIOR – ANUBIS 2025
Carrera 50 N. 96-35 Bogotá
Correo electrónico: sergio.monsalve@seguridadsuperior.co